



PROCESO No. 110014003066-2023-01416-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 2 OCT 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES - SOMEK, contra CARLOS ANDRES BEJARANO TORRES y MIGUEL ESTIVEN BEJARANO GAVIRIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 239411

1. Por \$8'508.417,00 M/cte., por capital insoluto, contenida en pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios causados y no pagados de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es, 6 de noviembre del 2022, hasta que se efectúe el pago liquidado a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No. 143 hoy - 3 OCT 2023  
hora 8.00 a.m.  
Secretaria \_\_\_\_\_